



Informe secretarial Sora - Boyacá, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al Despacho Proceso de pertenencia N° 2022 00071, informando atentamente que el apoderado de la parte demandante describió el traslado de las excepciones de fondo propuestas, provea.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2022 00071 00
DEMANDANTE	BLAS RODRÍGUEZ CUERVO
DEMANDADO	ROBERTO BENJAMÍN Y OTROS

Sora, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez descrito el traslado de las excepciones de fondo o mérito propuestas por la parte demandada, sería la consecuente realizar el respectivo decreto de pruebas y la citación a las audiencias tratadas en los artículos 371 y 372 del C.G.P; sin embargo, la parte pasiva dentro del término de la contestación de la demanda procedió a radicar dictamen pericial rendido por el Ingeniero EDDER NEISA RODRÍGUEZ. En tales condiciones, al encontrarse dentro del proceso referenciado dos (2) dictámenes aportados por las partes, debemos acudir a lo indicado por el artículo 228 del Código General del Proceso, que en su párrafo indica que debemos realizar el traslado del último dictamen allegado, por el término de tres (3) días. De allí, ordenamos por secretaría correr traslado de ley adjetiva conforme a las reglas del 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA

Juez